



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 5738

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

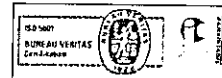
Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, determinó la necesidad de contar con los servicios de una (1) persona que haya cursado cinco (5) semestres en educación superior en administración de empresas o ingeniería industrial, para "Realizar actividades de orientación e información sobre quejas, reclamos, peticiones y solicitudes de manera eficaz y oportuna, así como verificar los documentos que sean requeridos para la solicitud de trámites, en los puntos de atención donde la Secretaría Distrital de Ambiente haga presencia en el marco del proyecto 321"

Que el señor JIMMY FRANCISCO MANRIQUE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.787 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2734 DEL 9 DE JULIO DE 2010
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5738

Código presupuestal	DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'294.400.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor JIMMY FRANCISCO MANRIQUE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.787 de Bogotá, para "Realizar actividades de orientación e información sobre quejas, reclamos, peticiones y solicitudes de manera eficaz y oportuna, así como verificar los documentos que sean requeridos para la solicitud de trámites, en los puntos de atención donde la Secretaría Distrital de Ambiente haga presencia en el marco del proyecto 321", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11'294.400.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.


Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUL 2010**


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

